



CUATRECASAS

ESPAÑA

¿Qué esperamos en 2022?

Claves legales para las empresas

Enero 2022

Breve resumen ejecutivo, elaborado por nuestro equipo de Conocimiento e Innovación, sobre las principales novedades legales para 2022. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.



Claves

Plan de Recuperación y Resiliencia

Se prevé la presentación de una adenda al Plan de Recuperación que permita movilizar los créditos previstos en la asignación a España, y la aprobación de nuevos PERTE en el ámbito de la lengua española, la economía de los cuidados, el sector aeroespacial y la cadena agroalimentaria.

Sociedades

Las sociedades deben tener en cuenta (i) la oportunidad de regular estatutariamente la celebración de juntas telemáticas, (ii) las potenciales limitaciones a la distribución de dividendos, así como (iii) la introducción de medidas tendentes a potenciar la tecnología digital para otorgar diversos actos y negocios y a fomentar las empresas emergentes de carácter innovador.

Reestructuraciones e insolvencias

La aprobación del proyecto de ley de modificación de la Ley Concursal supondrá un cambio significativo en las operaciones de reestructuración temprana, que podrán beneficiarse de instrumentos pre-concursales más ágiles y flexibles, y facilitará, asimismo, la venta de unidades productivas.

ESG

La futura Ley de residuos y suelos contaminados incorporará limitaciones al uso de plásticos de un solo uso, nuevos impuestos sobre los envases de plástico no reutilizables y sobre residuos en vertedero, así como nuevas obligaciones en materia de suelos contaminados. A nivel de la UE, continuará desarrollándose la taxonomía y ampliándose a nuevos sectores. Asimismo, se prevén medidas - tanto a nivel internacional como comunitario - para mejorar la comparabilidad de los informes de sostenibilidad y establecer un estándar europeo de debida diligencia y responsabilidad corporativa por los impactos de las empresas en los derechos humanos y el medioambiente.

Mercado de capitales

Continuará la tramitación del anteproyecto de Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y de sus tres reglamentos generales de desarrollo. Entre otros, el anteproyecto propone desarrollar el régimen de las SPAC. Se espera que, en 2022, se apruebe también el primer código de buenas prácticas para los inversores de las sociedades cotizadas (*stewardship code*).

Regulación financiera

A nivel comunitario, se espera la aprobación de tres reglamentos: (i) el Reglamento DORA, (ii) el Reglamento MiCA, y (iii) el Reglamento del régimen piloto de las infraestructuras de mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado. A nivel nacional, está previsto que (i) el proyecto de ley de creación y crecimiento de empresas introduzca novedades en materia de capital-riesgo e inversión alternativa y que se apruebe (ii) una modificación del Reglamento de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.



Contratos

La *cláusula rebus sic stantibus* se postula como el principal instrumento jurídico para instaurar reequilibrios de relaciones contractuales afectadas por los desafíos a los que se enfrentará la economía este 2022. El TJUE resolverá sobre el *dies a quo* para el cómputo del plazo de prescripción de las acciones de restitución ligadas a la declaración de nulidad contractual.

Contratación y relaciones con consumidores

Las empresas que comercializan productos o servicios dedicados al comercio minorista deben conocer las importantes modificaciones incorporadas en la contratación y en las relaciones con consumidores que amplían sus derechos y que han entrado en vigor este pasado 1 de enero de 2022, así como las que entrarán en vigor el próximo 28 de mayo de 2022.

Inmobiliario y Urbanismo

La futura Ley por el derecho a la vivienda podría tener un impacto relevante en este sector al incorporar sistemas de contención de rentas, penalizar las viviendas desocupadas, ampliar el concepto de persona vulnerable en los procedimientos de suspensión de desahucios e incrementar la reserva de vivienda protegida. Recientemente, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial ha rechazado el primer informe sobre el anteproyecto de esta ley.

Inversiones exteriores

Se espera que el proyectado Reglamento de Inversiones Extranjeras aporte mayor seguridad jurídica en materia de autorización previa de inversiones extranjeras directas de no residentes en la UE o EFTA al ayudar a definir los sectores estratégicos o las inversiones sujetas por perfil del inversor.

Competencia

Los cambios más relevantes en 2022 vienen de la mano de una oleada de reformas a textos normativos y legislativos tanto a nivel europeo (con la revisión del régimen de acuerdos verticales y horizontales, o la adopción del *Digital Markets Act*) como nacional (con una nueva reforma de la Ley de defensa de la Competencia y el Reglamento de Defensa de la Competencia), y la adopción de comunicaciones que ordene la actuación de la Comisión Europea (sobre la definición del mercado relevante a efectos de la normativa de competencia de la Unión Europea) y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en materia de celebración de vistas ante el Consejo o de cuantificación de daños derivados de ilícitos anticompetitivos).

Fiscal

La Ley de Presupuestos Generales del Estado ha introducido una tributación mínima en el Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios que se inicien a partir de 2022; a efectos prácticos, afectará a las empresas y grupos fiscales que deseen aplicar deducciones por inversiones y por actividades económicas. Por otra parte, en principio en 2022 se concretará normativamente el acuerdo internacional sobre la tributación global mínima de los grandes grupos multinacionales, pues su entrada en vigor se ha previsto para el año 2023.



Laboral

Las empresas deberán seguir gestionando el impacto de la pandemia en las relaciones laborales; la prevención de riesgos, el teletrabajo, la vacunación y la protección de datos y los posibles ajustes que haya que realizar por el devenir de los acontecimientos, ya sea prorrogando los ERTE o implementando nuevos, o incluso adoptando otras medidas de reestructuración. Al mismo tiempo, la reciente reforma laboral ha introducido importantes modificaciones que exigirán a las empresas la adaptación de la gestión de sus relaciones laborales al nuevo esquema normativo.

Propiedad intelectual, industrial y servicios audiovisuales

Se prevé la modificación de las leyes de marcas, de diseño industrial y de patentes, mediante una ley de reforma que se halla en fase de anteproyecto.

Litigación civil y arbitraje

Avanza el Plan Justicia 2030 con tres anteproyectos de ley (de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, de Eficiencia Procesal y de Eficiencia Digital) que supondrán importantes cambios en el ámbito de la justicia a todos los niveles.

Litigación penal

La Fiscalía Europea, organismo supranacional que se encarga de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos penales por delitos contra el presupuesto de la UE, comenzará a actuar efectivamente en el 2022. Se espera que esta Fiscalía Europea juegue un papel decisivo en la comprobación de que los fondos distribuidos por la UE en el contexto de la pandemia.

Energía

La futura ley sobre la retribución del CO2 no emitido del mercado eléctrico afectará a las centrales nucleares, hidroeléctricas y parques eólicos anteriores a la creación del mercado europeo de CO2.

Contratos del Sector Público

La Ley de Presupuestos Generales del Estado ha incorporado distintas modificaciones a la Ley de Contratos del Sector Público que han entrado en vigor en 2022. Además, este año entran en vigor nuevos umbrales para los contratos públicos sujetos a regulación armonizada (SARA).

Telecomunicaciones

La futura Ley General de Telecomunicaciones, actualmente pendiente de aprobación por el Pleno del Congreso, tendrá un impacto relevante en este sector al introducir medidas para incentivar la inversión en redes de telecomunicaciones y crear un punto único para la tramitación de permisos para el despliegue de redes.



1. Plan de Recuperación y Resiliencia

- > Adenda al Plan de Recuperación. En 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española y se han empezado a implementar las medidas para poder ejecutar el instrumento excepcional de recuperación temporal *Next Generation* EU. El Gobierno ha anunciado que en 2022 tiene previsto presentar ante las instituciones europeas una adenda al Plan de Recuperación que permita movilizar los créditos previstos en la asignación a España para financiar instrumentos financieros de inversión a partir de 2022 y reforzar la financiación de los programas de inversiones más exitosos a partir de 2023.
- > Nuevos PERTE. El principal procedimiento de ejecución del Plan de Recuperación son los PERTE (Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica); un nuevo instrumento de colaboración público-privada para los proyectos que tengan carácter estratégico para la economía. A lo largo de 2021 el Consejo de Ministros aprobó el lanzamiento de los PERTE dedicados al vehículo eléctrico, la salud de vanguardia y las energías renovables, y, en 2022, se espera la aprobación de los PERTE en el ámbito de la lengua española, la economía de los cuidados, el sector aeroespacial y la cadena agroalimentaria. Asimismo, en relación con el PERTE del vehículo eléctrico, en diciembre de 2021, se aprobaron las [bases reguladoras](#) de la línea de ayudas y, en el primer trimestre de 2022, se espera su convocatoria.

2. Sociedades

- > Juntas telemáticas. Las sociedades deben valorar si conviene incorporar a sus estatutos la posibilidad de celebrar juntas telemáticas.
- > Reparto de dividendos. Antes de proceder a repartir dividendos (sean ordinarios, a cuenta o extraordinarios) en 2022, las sociedades deberán revisar si les es de aplicación alguna de las normas excepcionales, dictadas durante la pandemia, que limitan tal reparto si la sociedad se ha acogido a un ERTE o ha optado a alguna de las ayudas financieras aprobadas por el Gobierno.
- > Disolución por pérdidas cualificadas. No se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 para determinar si la sociedad se encuentra en causa de disolución. La apreciación de la concurrencia de esta causa solo deberá realizarse al cierre del ejercicio 2022.



- > Anteproyecto de ley de medidas de eficiencia digital. Debería aprobarse en 2022 para incorporar la [Directiva de Digitalización](#) (2019/1151), para regular la constitución *online* de sociedades, y de sucursales de otros estados miembros, y el acceso público y gratuito a determinada información del Registro Mercantil. La primera versión publicada del [Anteproyecto](#) prevé también, entre otros, la posibilidad de otorgar ante notario por videoconferencia pólizas mercantiles, nombramientos y apoderamientos o cancelación de hipotecas.
- > Empresas emergentes. El [Proyecto de ley de fomento del ecosistema de empresas emergentes](#) para promocionar el emprendimiento basado en la innovación para atraer el talento y la inversión en las llamadas “empresas **emergentes**”: (i) incorpora beneficios fiscales (ver apartado fiscal), simplificación de trámites o flexibilidad en la aplicación de ciertas normas; (ii) impulsa instrumentos públicos de apoyo y la colaboración público-privada; y (iii) regula los **entornos controlados de pruebas (“regulatory sandbox”) para que las empresas emergentes en sectores regulados puedan realizar pruebas controladas por el regulador correspondiente**. Su aprobación definitiva está prevista durante el primer semestre de 2022 ([leer más](#)).
- > Directiva de Movilidad ([2019/2121/UE](#)). Su plazo de transposición finaliza el 31 de enero de 2023. Regula por primera vez dentro de la UE las transformaciones y escisiones transfronterizas (con formación de nuevas sociedades), y modifica las normas de las fusiones transfronterizas, equilibrando los derechos de las sociedades a realizar estas operaciones con la protección de los socios, acreedores y trabajadores.

3. Reestructuraciones e insolvencias

En 2022 se sucederán dos fases diferenciadas en el mercado de las reestructuraciones: antes y después de la aprobación del [proyecto de ley de modificación de la Ley Concursal para incorporar la Directiva de Reestructuración Preventiva](#).

- > Así, durante el primer semestre, las actuaciones se desarrollarán principalmente por iniciativa de los deudores dado que la posibilidad de solicitar su concurso por los acreedores y la obligación del deudor insolvente de solicitar el concurso está suspendida hasta el 30 de junio de 2022. Durante este semestre veremos operaciones de reestructuración con la legislación preconcursal vigente, con posible acceso todavía a los fondos de recapitalización de empresas gestionados por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES). En este periodo se situarán las primeras



renegociaciones de la financiación avalada por el Estado a través de las líneas gestionadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) -véase nuestro [legal flash](#)-.

- > El fin de la moratoria concursal coincidirá previsiblemente con la aprobación de la ley de incorporación de la Directiva de Reestructuración Preventiva. A partir de su entrada en vigor (esperada para el segundo semestre de 2022), surgirán nuevas oportunidades de reestructuración de deuda, con mayor protagonismo de los acreedores que podrán beneficiarse de instrumentos preconcursales más ágiles, flexibles y con un ámbito más amplio al incluir tanto la posibilidad de arrastre no solo de acreedores de todo tipo (financieros y comerciales) sino también al propio deudor. Adicionalmente, se pretende potenciar la compraventa de unidades productivas dotándola de mayor seguridad jurídica en cuanto a su extensión y efectos.

4. ESG

Medio Ambiente

- > Nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados. El [proyecto de ley](#), actualmente en tramitación ante el Senado y cuya aprobación se espera en el primer trimestre de 2022, tiene por objeto efectuar la transición hacia la economía circular mediante la incorporación a nuestro ordenamiento interno de la [Directiva 2018/851](#) que modifica a la Directiva Marco de Residuos. Introduce limitaciones al uso de plásticos de un solo uso, incorporando la [Directiva 2019/904](#), y medidas fiscales, como un nuevo impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, y un impuesto a la incineración y depósito de residuos en vertedero. En relación con la regulación de los suelos contaminados, la norma (i) introducirá el Inventario Estatal de Descontaminaciones Voluntarias de Suelos Contaminados, (ii) revisará el régimen sancionador incluyendo nuevas infracciones, y (iii) reforzará las obligaciones de descontaminación.
- > Envases y residuos de envases. En 2022 se prevé la aprobación de [un nuevo Real Decreto de envases y residuos de envases](#), que revisa la actual normativa incorporando las exigencias de las Directivas (UE) 2018/852 y 2019/904, y desarrolla el régimen de responsabilidad ampliada del productor para todos los envases y residuos de envases teniendo en cuenta la regulación marco establecida en el proyecto de ley de residuos y suelos contaminados.



Finanzas sostenibles

- Taxonomía climática. Las disposiciones del [Reglamento de Taxonomía](#) (2020/852/UE) que permiten determinar si una actividad contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático y el [Reglamento Delegado sobre Taxonomía Climática](#) (2021/2139/UE), que fija los **criterios técnicos para “etiquetar” este tipo de actividades, son de aplicación directa** desde el 1 de enero de 2022 y ya pueden ser utilizados por las empresas.

El Reglamento de Taxonomía ha reforzado también la información que deben facilitar los participantes en los mercados financieros (p.ej., aseguradoras, ESIS, gestores de fondos de inversión o entidades de crédito de gestionen carteras) y asesores (en materia de inversión o seguros) conforme al [Reglamento de Divulgación](#) (2019/2088/UE). Estaba previsto que los estándares técnicos de desarrollo del Reglamento de Divulgación - que, entre otros, detallarán el tipo de información que se ha de facilitar en la distinta documentación contractual o promocional – entrasen en vigor el 1 de julio de 2022 pero la Comisión Europea ha postpuesto esta fecha hasta el 1 de enero de 2023.

- Desarrollo de la taxonomía. En 2022, la Comisión Europea tiene previsto aprobar los criterios técnicos para (i) actividades no contempladas en el Reglamento Delegado de Taxonomía Climática (p.ej., agricultura, ciertos sectores energéticos y determinadas actividades manufactureras) y (ii) actividades que contribuyan sustancialmente a los otros cuatro objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía (agua, biodiversidad, prevención de la contaminación y economía circular). Además, la Comisión evaluará la oportunidad de ampliar la taxonomía a **“actividades de transición” y de un futuro desarrollo de una “taxonomía social”**.

Gobierno corporativo sostenible

- Información corporativa sobre sostenibilidad. La [Propuesta de nueva Directiva sobre divulgación de información corporativa en materia de sostenibilidad](#) de abril de 2021 pretende mejorar las normas de información no financiera existentes en materia de información medioambiental, social y de gobernanza disponible, ampliar su ámbito subjetivo de aplicación y considerar la introducción de estándares de rendiciones de cuentas obligatorios que permitan a las empresas utilizar mismas referencias que faciliten comparar datos. Conforme al texto de la Propuesta, se aplicaría a los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Los estándares técnicos comunes serán desarrollados por *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG), que en febrero de 2021 emitió un informe con recomendaciones y una hoja de ruta.



A nivel internacional, a propuesta de IOSCO, un grupo de trabajo de la fundación IFRS, conocido como ISSB por sus siglas en inglés, está trabajando en la creación de una [normas internacionales comunes de información sobre sostenibilidad](#). El objetivo es conseguir que los informes de sostenibilidad tengan un grado de comparabilidad y fiabilidad equiparable al de los informes financieros. La primera norma en la que está trabajando ISSB es la de divulgación de información climática para los emisores y su aprobación está prevista para 2022.

- Debida diligencia corporativa. En marzo de 2021 el Parlamento Europeo aprobó, por iniciativa propia, una [Propuesta de Directiva sobre la Diligencia Debida y la Responsabilidad de las Empresas](#) para establecer un estándar europeo normativo de debida diligencia corporativa (i) que asegure que las empresas cumplen con su deber de respetar los derechos humanos y el medioambiente, (ii) que permitiría exigir responsabilidad a las empresas por los daños resultantes de violaciones y abusos, y (iii) que se extienda al mercado global a través de las cadenas de suministro y las estructuras de organización societaria. Corresponde a la Comisión Europea convertir la Propuesta en norma. Para ello, está trabajando en un texto que, en principio, presentará al Parlamento en marzo de 2022.

En España, el [Plan Anual Normativo para 2022](#) recoge la intención del Gobierno de promover una iniciativa legislativa sobre debida diligencia y responsabilidad corporativa por los impactos en los derechos humanos y el medioambiente en línea con la tendencia legislativa de nuestros vecinos europeos que ya han aprobado normas específicas que introducen un estándar de conducta obligatorio (Francia, Alemania, Noruega) o tienen iniciativas legislativas proyectadas al respecto (Holanda, Austria o Bélgica).

5. Mercado de capitales

- Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión. El [Plan Anual Normativo](#) publicado por el Gobierno prevé que, en 2022, continúe la tramitación del [Anteproyecto de la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión](#) publicado en mayo de 2021, que sucederá al actual texto refundido de la Ley del Mercado de Valores como principal norma ordenadora de esta actividad económica. Se prevé modificar y reordenar su contenido y desarrollarlo en tres nuevo Reglamentos generales sobre (i) las empresas de inversión, (ii) los instrumentos financieros, el régimen del registro de valores negociables e infraestructuras de mercado; y (iii) las potestades de supervisión de la CNMV.
- SPACs. Este Anteproyecto contempla la modificación de la Ley de Sociedades de Capital para regular las particularidades de las sociedades cotizadas con propósito para la adquisición.



- > Criptoactivos. También propone modificar la definición de instrumento financiero para aclarar que estos podrán emitirse mediante tecnología de registro distribuido.
- > Simplificación de las emisiones de renta fija. Uno de los objetivos de la proyectada norma es mejorar la competitividad del mercado español de renta fija y, para ello, propone eliminar el requisito de doble verificación por el operador del mercado regulado y la CNMV en procesos de emisión.
- > Código de Buenas Prácticas de Inversores. Está previsto que, en el corto plazo, la CNMV someta a consulta pública el borrador del código de buenas prácticas para fomentar la implicación a largo plazo de los accionistas de las sociedades cotizadas. Este código ha sido elaborado por un grupo de expertos liderado por la CNMV, tomando como referencia el modelo de *Stewardship Code* inglés, y se basa en el principio de voluntariedad sujeto a la regla de “seguir o explicar”.
- > Abuso de mercado. En 2022 la Comisión europea presentará su informe sobre la posible revisión de la normativa de abuso de mercado ante el Parlamento y el Consejo.

6. Regulación financiera

- > Posible aprobación de proyectos normativos de la Unión Europea. A nivel de regulación financiera, en 2022 deberían ver la luz el Reglamento de resiliencia digital operativa (conocido como “DORA”), así como el Reglamento del régimen piloto de las infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro descentralizado. Asimismo, deberá hacerse seguimiento de la tramitación del Reglamento sobre mercados de criptoactivos (conocido como “MiCA”) que podría aprobarse a finales de 2022.
- > Regulación de la publicidad de criptoactivos como instrumentos de inversión. La nueva [Circular 1/2022](#), aprobada por la CNMV el 10 de enero, exige la inclusión de ciertas advertencias a inversores minoristas, así como la autorización previa de la CNMV para aquellas campañas publicitarias que promocionen los criptoactivos como inversión y que puedan considerarse masivas.
- > Guía técnica para la evaluación de la conveniencia de CNMV. Está previsto que, durante 2022, la CNMV apruebe y publique su nueva Guía Técnica para la evaluación de la conveniencia de servicios y productos de inversión para clientes minoristas, es decir, para la evaluación de los



conocimientos y experiencia de estos en el marco de la contratación de servicios y productos de inversión.

- > Novedades en materia de capital-riesgo e inversión alternativa. El [proyecto de ley de creación y crecimiento de empresas](#), que se aprobará en 2022, introduce diferentes modificaciones a la Ley 22/2014, sobre entidades de capital-riesgo y otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado. En este sentido, se prevé la creación de un nuevo tipo de vehículo especializado en la concesión de préstamos (los “EICCP”), así como la posibilidad de que inversores minoristas puedan invertir en entidades capital-riesgo españolas (ECR) sin comprometer al menos 100.000 euros siempre que inviertan atendiendo una recomendación personalizada de una entidad financiera que les preste el servicio de asesoramiento (y, en el caso de que su patrimonio financiero no supere los 500.000 euros, la inversión sea como mínimo de 10.000 euros, y se mantenga, y no represente a su vez más del 10% de dicho patrimonio).
- > Novedades en materia de inversión colectiva. Se prevé que el Gobierno apruebe una modificación del Real Decreto 1082/2012 (Reglamento de la Ley de instituciones de inversión colectiva), en línea con el proyecto publicado a mediados de 2021. Entre las diferentes novedades, estaría la posibilidad de cualquier institución de inversión colectiva de inversión libre (IICIL) pudiera comercializarse a inversores no profesionales que inviertan al menos 100.000 euros (con independencia de la estrategia de inversión del vehículo y la existencia de periodos de *lock-up*) o que inviertan atendiendo una recomendación personalizada de una entidad financiera que les preste el servicio de asesoramiento (siempre que, en el caso de que su patrimonio financiero no supere los 500.000 euros, la inversión sea como mínimo de 10.000 euros, y se mantenga, y no represente a su vez más del 10% de dicho patrimonio).

7. Contratos

- > Reequilibrio de contratos: La cláusula *rebus sic stantibus*, que permite restablecer el equilibrio contractual alterado por circunstancias sobrevenidas que comporten una absoluta ruptura del equilibrio entre las partes contratantes y que ha sido invocada con éxito para el reequilibrio de relaciones contractuales afectadas por la pandemia de la COVID-19, se postula también este 2022 como el principal instrumento jurídico para reequilibrar las relaciones que puedan seguir viéndose afectadas por los efectos de la pandemia.
- > Prescripción de la acción restitutoria derivada de la declaración de nulidad contractual. Es doctrina de la Sala Primera del Tribunal Supremo que, si bien la acción de nulidad contractual



no prescribe, sí lo hace la acción de restitución de aquello que fue objeto del contrato, acción a la que se le aplica el plazo de prescripción de 5 años. Existe controversia, sin embargo, sobre cuándo ha de comenzar a correr ese plazo de prescripción. En un reciente Auto del Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo, de 22 de julio de 2021, el Tribunal ha elevado una cuestión prejudicial al Tribunal **de Justicia de la Unión Europea** (“TJUE”) **sobre el comienzo del plazo de prescripción de la acción de restitución de las cantidades pagadas por el consumidor como consecuencia de una cláusula nula sobre gastos hipotecarios** (la Sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, por su parte, ha elevado otra cuestión prejudicial sobre esta cuestión, complementaria de la del Tribunal Supremo). La decisión del TJUE, que podría pronunciarse este año, será de enorme relevancia, en especial para los pleitos con consumidores por nulidad de cláusulas contractuales.

8. Contratación y relaciones con consumidores

- > Modificaciones a la **Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios** (“LGDCU”). El 1 de enero de 2022 entraron en vigor las modificaciones de la LGDCU introducidas por el [Real Decreto-ley 7/2021](#) para incorporar la [Directiva 2019/770/UE](#), relativa a contratos de suministro de contenidos y servicios digitales ([leer más](#)), y la [Directiva 2019/771/UE](#), relativa a contratos de compraventa de bienes ([leer más](#)). Estas modificaciones (entre las que destacan el incremento de los derechos de los consumidores y la extensión del régimen de garantías y servicios post-venta) son de gran calado y deben ser analizadas e implementadas por las empresas que comercializan productos o servicios dedicados al comercio minorista. El Real Decreto-ley 7/2021, tras su convalidación, se está tramitando como proyecto de ley, por lo que son esperables modificaciones en su articulado, algunas de gran relevancia (en particular, en relación a si la reforma es de aplicación a contratos celebrados antes de su entrada en vigor).

Por su parte, el 28 de mayo de 2022 entrarán en vigor, con carácter general, las modificaciones de la LGDCU introducidas por el [Real Decreto-ley 24/2021](#), que incorpora la [Directiva 2019/2161/UE](#), relativa a la modernización de la protección de consumidores, e incluyen, entre otras medidas, obligaciones reforzadas en materia de información, nuevas prácticas desleales prohibidas o la ampliación del plazo de desistimiento en determinados casos ([leer más](#)). Este Real Decreto-ley fue convalidado y actualmente se está tramitando como proyecto de ley.

- > Otra normativa relevante para la protección de los consumidores y usuarios. Por último, este año 2022 se tramitarán otras normas que incidirán de manera sustancial en la regulación



de la protección de los consumidores y usuarios. Así, (i) se está tramitando el proyecto de ley de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, que proviene del [Real Decreto-ley 1/2021](#) que introdujo en la LGDCU el concepto de “consumidor vulnerable”, definió sus derechos básicos y estableció obligaciones de información reforzada para estos consumidores; (ii) se tramitará el anteproyecto de ley por la que se regulan los servicios de atención a las personas consumidoras y usuarias que actúan en calidad de clientela, cuyo objetivo principal es establecer parámetros mínimos de calidad de los servicios de atención a clientes, de carácter obligatorio para las empresas, y que entre otras medidas, incluyen la limitación del uso de sistemas automatizados de atención al cliente, o la obligación para las empresas de dejar constancia de cualquier consulta, queja, reclamación o incidencia, cualquiera que fuera el medio por el que se hubiera realizado y sin necesidad de que lo solicite el cliente.

9. Inmobiliario y urbanismo

- > Ley por el derecho a la vivienda. La [futura ley por el derecho a la vivienda](#) podría introducir novedades relevantes de impacto en el mercado inmobiliario. Como fecha indicativa, y aunque ello puede depender de muchos factores (como, por ejemplo, el reciente rechazo por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial del primer informe sobre el anteproyecto de esta ley), estimamos que la aprobación definitiva de esta norma podría tener lugar durante el segundo trimestre del 2022.
 - Arrendamientos. Permitirá controlar los precios del alquiler al prever que en las zonas de mercado residencial tensionado que, en su caso, declaren las Administraciones competentes en materia de vivienda: (i) los arrendatarios tendrán derecho a una prórroga de su contrato durante un plazo máximo de 3 años; y (ii) los nuevos contratos que se firmen no podrán superar la renta del contrato anterior (salvo determinadas excepciones en que se podrá incrementar en un máximo del 10%) o; en el caso de arrendadores grandes tenedores, el índice de referencia de precios (esta última limitación aplicará a los contratos que se formalicen transcurridos 18 meses desde la entrada en vigor de la ley y una vez se encuentre aprobado el índice).
 - IBI. Los Ayuntamientos podrán incrementar los recargos actuales en el IBI de viviendas desocupadas.
 - Personas vulnerables. Amplia el concepto de persona vulnerable y los supuestos en los que procede suspender los procedimientos de desahucio de estas personas.



- Vivienda protegida. En materia de vivienda protegida, habilita la posibilidad de establecer en la legislación urbanística una reserva del 30% en suelo urbanizado, debiendo articularse, en este último caso, mecanismos de compensación.
- > Urbanismo. A lo largo de 2022 se espera el desarrollo de la [nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía](#), que entró en vigor en diciembre de 2021, y que pretende agilizar los procesos urbanísticos y la implantación de actividades económicas en Andalucía ([leer más](#)). Asimismo está prevista la reforma de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid para, entre otras cuestiones, incorporar una nueva regulación de los proyectos de alcance regional, y facilitar las transferencias de aprovechamiento urbanístico del suelo y las modificaciones parciales de los planes urbanísticos.

10. Inversiones exteriores

- > Próximo Reglamento de Inversiones Exteriores. El Proyecto de Reglamento de Inversiones Exteriores, cuyo [borrador](#) fue objeto de audiencia pública en noviembre de 2021, aportará seguridad jurídica en materia de autorización previa de inversiones extranjeras directas de no residentes en la UE o EFTA al ayudar a definir los sectores estratégicos o las inversiones sujetas por perfil del inversor. Además, en principio quedarán exentas de autorización las inversiones en sociedades españolas con cifra de negocios inferior a 5.000.000 de euros en el último ejercicio contable cerrado.
- > Inversiones UE. Hasta el 31 de diciembre de 2022, seguirán excepcionalmente sujetas a autorización previa determinadas inversiones de residentes en países de la UE o EFTA en sectores estratégicos.

11. Competencia

- > Acuerdos verticales. En junio de 2022 entrará en vigor la nueva versión del [Reglamento de Exención por Categorías para Acuerdos Verticales](#) (330/2010/UE) de la Comisión Europea, junto con las [Directrices](#) que lo acompañan. Tras una profunda revisión y consulta pública durante 2021, la Comisión Europea propone numerosos cambios imprescindibles para, entre otros, abordar los desafíos de la distribución por internet.
- > Acuerdos horizontales. En diciembre de 2022 también entrará en vigor una actualizada versión del [Reglamento sobre los acuerdos de investigación y desarrollo](#) (1217/2010/UE) y el



- [Reglamento sobre los acuerdos de especialización](#) (1218/2010/UE), junto con sus [Directrices](#), actualización que promete adaptar el régimen actual a la tendencia hacia la digitalización y la consecución de los objetivos de la Comisión Europea sobre sostenibilidad.
- > Definición de mercado relevante. A lo largo de 2022, la Comisión Europea aprobará una Comunicación actualizada sobre la definición del mercado relevante a efectos de la normativa de competencia de la Unión Europea. La Comisión se propone actualizar la [actual versión de 1997 de la Comunicación](#) para reflejar la evolución de la jurisprudencia de los tribunales de la Unión Europea y los cambios en las condiciones del mercado.
 - > Mercados digitales. Continúa la tramitación del primer Reglamento de mercados digitales, que **previsiblemente prohibirá a los “guardianes de acceso”** (*gatekeepers*) imponer condiciones injustas a las empresas y a los consumidores, estableciendo una multa de hasta el 10% de su volumen de negocios. El texto [aprobado por el Parlamento Europeo a finales de 2021](#) será objeto de negociación con los gobiernos nacionales de la UE antes de la adopción del texto definitivo.
 - > Reforma de la Ley de Defensa de la Competencia. La tardía [transposición de la Directiva ECN+](#) (2019/1/UE) al ordenamiento jurídico español trajo consigo cambios limitados a la actual Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, en comparación con las propuestas que se anunciaron en el [anteproyecto](#) publicado en julio de 2020. Así, se prevé que en 2022 se introduzcan cambios muy esperados en la Ley de Defensa de la Competencia, como la introducción de la **figura del “settlement” (transacción) o la ampliación de los plazos de tramitación en** procedimientos sancionadores ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como el incremento de las sanciones a directivos.
 - > Reforma del Real Decreto 261/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia. También en 2022, se espera la necesitada reforma del [Reglamento de Defensa de la Competencia](#), que acompañe con un desarrollo reglamentario la antedicha reforma de la Ley de Defensa de la Competencia. Entre otras cuestiones, es de esperar que esta reforma traiga consigo el refuerzo de las herramientas al alcance de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para instruir sus expedientes.
 - > Comunicaciones. La CNMC publicará la guía definitiva sobre [cuantificación de daños por infracciones de la competencia](#) y la comunicación definitiva sobre la [celebración de vista en los procedimientos previstos en la Ley de Defensa de la Competencia](#), cuyos borradores han sido sometidos a consulta pública.



- > Ayudas estatales. La Comisión ha acordado la [prórroga del Marco Temporal](#) sobre ayudas estatales en el contexto de la COVID-19 hasta junio de 2022 ([leer más](#)). Además, la Comisión sigue trabajando en el proceso de revisión de múltiples directrices sobre ayudas de Estado a determinados sectores como la agricultura o la pesca.

12. Fiscal

Fiscalidad corporativa

- > Tributación mínima en el Impuesto sobre Sociedades. La [Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022](#) ha aprobado una tributación mínima en el Impuesto sobre Sociedades (IS) para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2022, para las entidades con un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a 20 millones de euros y en todo caso a los grupos fiscales. La cuota líquida del IS no puede ser inferior al 15% de la base imponible (18% para las entidades de crédito o de explotación de hidrocarburos), si bien quedan excluidas las bonificaciones, las deducciones por doble imposición y las deducciones por inversiones en Canarias ([leer más](#)).

Fiscalidad medioambiental

- > Nuevo Impuesto sobre envases de plástico de un solo uso y nuevo Impuesto a la incineración y depósito de residuos en vertedero. Como se señala en el apartado ESG, el [proyecto de ley de residuos y suelos contaminados](#) y cuya tramitación parlamentaria está a punto de concluir, incluye la aprobación de un nuevo impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, y un impuesto a la incineración y depósito de residuos en vertedero, que entrarán en vigor en 2023.

Fiscalidad internacional

- > Tributación global mínima. Tras los [acuerdos](#) y [avances](#) en la OCDE durante 2021, y sobre la base de la [propuesta de directiva](#) dada a conocer por la Comisión Europea a finales de año, en principio durante el año 2022 se concretará normativamente el acuerdo internacional para que los grandes grupos multinacionales (con facturación anual de al menos 750 millones de euros) soporten un gravamen mínimo del 15% en cada una de las jurisdicciones en las que operan. De



acuerdo con el ambicioso calendario propuesto por la Comisión, la nueva normativa (tanto la directiva como la normativa nacional que la transponga) debería aprobarse durante 2022 y entrar en vigor en 2023. El legislador deberá abordar cómo encaja lo anterior con la tributación mínima aprobada por la Ley de Presupuestos para el año 2022.

- Entidades pantalla (*shell companies*). En las mismas fechas la Comisión también ha publicado una [propuesta de directiva](#) que persigue evitar que sociedades con escasa sustancia tengan acceso a beneficios fiscales, lo que incluiría también obligaciones específicas de declaración y la imputación fiscal de sus rentas. No obstante, en este caso el calendario propuesto es menos ambicioso: la normativa doméstica debería implementarse durante 2023 y entrar en vigor en 2024.
- Asimetrías híbridas. En marzo del año pasado, el [Real Decreto-ley 4/2021](#) incorporó reglas específicas para combatir los mecanismos híbridos (aquellos que nacen fruto de diferencias de calificación fiscal entre jurisdicciones), finalizando así la transposición de la Directiva 2016/1164 (ATAD). Actualmente se está tramitando el proyecto de ley que convalidará este Real Decreto-ley y consolidará estas modificaciones en el IS y en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- Exención de dividendos obtenidos por fondos de inversión extranjeros. El [Plan Anual Normativo para 2022](#) hace referencia a la modificación de la exención que la normativa del Impuesto sobre la Renta de No Residentes dispone cuando el fondo está regulado por la Directiva 2009/65 (UCITS). Si bien el Plan solo indica la voluntad de adecuar la norma al Derecho de la Unión Europea, si se atiende al criterio de los tribunales, esta posible modificación podría implicar la ampliación del ámbito subjetivo de la exención.

Nuevos incentivos fiscales

- Capital riesgo e impatriados. El [proyecto de ley de fomento del ecosistema de empresas emergentes](#), además de establecer medidas fiscales específicas para este tipo de sociedades, introduce otras medidas de interés cuya entrada en vigor se produciría en 2023. Así, modifica el régimen fiscal de impatriados para atraer a trabajadores residentes en el extranjero, incluidos **los llamados “nómadas digitales”**. Adicionalmente, para fomentar la inversión por parte de entidades de capital-riesgo en todo tipo de empresas, la retribución adicional con la que se retribuye a los gestores de fondos de capital-riesgo en caso de éxito en su gestión (el llamado “*carried interest*”) **se califica como rendimiento del trabajo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y se integra con una reducción del 50% ([leer más](#)).



13. Laboral

Reforma laboral de 2021

Las novedades introducidas por el [Real Decreto-Ley 32/2021](#), de medidas urgentes para la reforma laboral, exigen a las empresas empleadoras la adopción de cambios en la gestión de las relaciones laborales.

> Contratación

- Contratos temporales: a partir del 30 de marzo de 2022 ya no será posible suscribir contratos por obra o servicio determinado.

Se ha regulado el “contrato por circunstancias de la producción”, con una duración máxima de 6 meses ampliables a un año por convenio, cuando las circunstancias ocasionales que justifican la contratación temporal sean imprevisibles o por oscilaciones de la actividad, incluyendo vacaciones. Cuando las circunstancias ocasionales sean previsibles, la empresa podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias.
- Respecto a los “contratos formativos”, las empresas que los suscriban deberán adecuar su política de contratación a la reforma, para ajustar su duración, incluir los planes formativos individuales, la figura del tutor y examinar las posibilidades del trabajo nocturno y a turnos.
- Las sanciones por incumplimiento de la normativa sobre contratación se imponen sobre cada persona afectada, desde **1.000€ a 10.000€**
- Se presume que todo contrato es indefinido y se endurece el régimen de encadenamiento de dos o más contratos temporales.
- El decidido impulso al contrato fijo-discontinuo determina la conveniencia de explorar las posibilidades que ofrece, especialmente cuando se trata de contratar.
- En el plazo de seis meses el Gobierno deberá abordar con los interlocutores sociales el Estatuto del Becario que tendrá por objeto la formación práctica tutorizada en empresas u organismos equiparados, así como la actividad formativa desarrollada en el marco de las practicas curriculares o extracurriculares previstas en los estudios oficiales.



- > Convenio aplicable en contrata: Con la modificación del [art. 42.6 ET](#), será conveniente analizar las políticas de subcontratación, porque conforme a la nueva redacción, y salvo para los centros especiales de empleo, será aplicable el convenio sectorial de la actividad desarrollada por la contratista en la empresa cliente (no necesariamente el convenio que rija en la empresa cliente), salvo que exista otro convenio sectorial aplicable conforme a lo dispuesto en el Título III, lo que puede implicar una variación en los costes.
- > Prioridad aplicativa de convenios colectivos. Las políticas salariales de las empresas deberán ser revisadas. A partir del 31 de marzo de 2022, los convenios de empresa ya no tendrán prioridad aplicativa en materia salarial (salario base y complementos salariales). Las empresas con convenio propio ya suscrito, registrado y publicado antes del Real Decreto-Ley 32/2021, que hicieron uso de dicha prioridad aplicativa en materia de salario, podrán seguir aplicando el salario de su convenio solo hasta que llegue uno de estos dos momentos (el que suceda antes):
 - o **El convenio de empresa pierda su “vigencia expresa”.**
 - o Se cumpla un año desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 32/2021 (el 31 de diciembre de 2022).

Las partes negociadoras tienen un plazo de 6 meses desde que resulte de aplicación el salario del convenio de ámbito superior para adaptar el equilibrio interno del convenio, sin que pueda neutralizarse el ajuste salarial al alza con la compensación, absorción o desaparición de derechos o condiciones más beneficiosas que vinieran disfrutando las personas trabajadoras

- > Ultraactividad: Las empresas cuyos convenios venzan o estén próximos a vencer deberán analizar sus estrategias de negociación, porque se recupera el mantenimiento indefinido de la vigencia ultraactiva del convenio denunciado, hasta que se alcance nuevo acuerdo.
- > ERTE: Durante 2022, los mecanismos de regulación temporal de empleo continuarán siendo una medida útil para la gestión de crisis coyunturales. Para ello se establecen facilidades como plazos más cortos, agilización de sus prórrogas y se permite la afección y desafección de personas trabajadoras durante su aplicación.

El Real Decreto-Ley 32/2021 debe ser convalidado en el Congreso. Para mayor detalle sobre esta reforma puede consultar nuestro [legal flash](#).



Limitaciones a la jubilación forzosa

- > Los convenios que se suscriban a partir del 1 de enero de 2022 deberán respetar los límites a la jubilación forzosa en convenio colectivo ([DA 10ª ET](#)) introducidos por la [Ley 21/2021, de 28 de diciembre](#). Con la nueva redacción, ya no es posible que los convenios impongan la jubilación a personas con edad inferior a 68 años, y a las que tengan esa edad o superior, solo en el caso de que tengan derecho al 100% de la pensión de jubilación y si se contrata a una persona a tiempo completo y por tiempo indefinido.
- > Excepcionalmente, se podrán establecer cláusulas de jubilación forzosa de personas en edad ordinaria de jubilación cuando la tasa de ocupación de mujeres en alguna de las actividades económicas correspondientes al ámbito funcional del convenio sea inferior al 20% de las personas ocupadas en las mismas, siempre que la persona afectada tenga derecho al 100% de la pensión de jubilación y se contrata a una mujer a tiempo completo y por tiempo indefinido.
- > Los convenios colectivos en vigor que contienen estas cláusulas podrán seguir aplicándolas hasta tres años después de la finalización de la vigencia inicial pactada.

Evolución del IPC

- > Ante la evolución del IPC, que cerró el año 2021 en 6,5%, el más alto en casi tres décadas, las empresas deberán analizar en función de las distintas circunstancias (convenio aplicable, prácticas seguidas con anterioridad sobre la aplicación de los incrementos, posible aplicación de mecanismos de absorción o compensación, etc.) las posibilidades del ordenamiento jurídico para mitigar las consecuencias de dicho incremento, que puede provocar un aumento notable de los costes salariales en empresas a las que se les aplican convenios vinculados al IPC, o que se inicien estrategias de presión por la parte social si se aplican porcentajes distintos e inferiores al IPC real.

Canales de denuncia: *Whistleblowing*

- > El 17 de diciembre de 2021 venció el plazo de transposición de la [Directiva 2019/1937](#), relativa a la protección frente a represalias de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, conocida como “Directiva *Whistleblowing*”, que impone el establecimiento de canales de denuncia internos en empresas con más de 50 trabajadores.



- Considerando además que la efectividad de los modelos de *compliance* exige que existan estos canales de denuncia, y que el éxito de las investigaciones internas depende de la eficacia de los mismos, es necesario adaptar los canales existentes a la normativa europea y agendar su creación para quienes no los tengan.

Aplicación plena de las obligaciones de igualdad

- El 7 de marzo de 2022 vence el plazo para que las empresas con una plantilla de entre 50 y 100 trabajadores tengan el diagnóstico de situación, negociación y contenido del plan de igualdad conforme al [Real Decreto 901/2020](#). La misma fecha rige para la auditoría retributiva conforme al [Real Decreto 902/2020](#).

Algoritmos

- Todas las empresas deben incluir en la información que hay que proporcionar a los representantes legales de los trabajadores, los parámetros de los algoritmos o sistemas de inteligencia artificial que afecten a la toma de decisiones en las condiciones de trabajo y acceso al empleo, en virtud de la [Ley 12/2021](#), que modificó el [art. 64 del Estatuto de los Trabajadores](#).

Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- Se ha aprobado el Plan Estratégico de la Inspección de Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023, que se agrupa en cuatro ejes básicos: (i) contribuir a la mejora de la calidad del empleo, la garantía de los derechos de las personas trabajadoras y la lucha contra la precariedad y el fraude en materia laboral y de seguridad social; (ii) reforzar la capacidad de actuación de la Inspección; (iii) perseguir el robustecimiento y modernización de todos los elementos del sistema de Inspección, en aras de la calidad del servicio público prestado, y (iv) abordar la actividad internacional de la Inspección.

14. Propiedad intelectual, industrial y servicios audiovisuales

Propiedad intelectual

- Se está tramitando como [proyecto de ley](#) el texto del [Real Decreto-ley 24/2021](#), con el que se llevó a cabo la transposición, entre otras, de la [Directiva sobre derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital \(2019/790/UE\)](#) y de la [Directiva sobre transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión y retransmisiones de programas de radio y televisión \(2019/789/UE\)](#). A pesar de que el RD-ley 24/2021 ya fue convalidado, su tramitación ulterior como proyecto de ley puede conllevar cambios en diversos aspectos de la transposición de estas directivas.

Propiedad industrial

- Se prevé la modificación de las leyes de [marcas](#), de [diseño industrial](#) y de [patentes](#), mediante una ley de reforma que se halla en fase de [anteproyecto](#). La modificación implicará, entre otros aspectos, nuevas previsiones sobre caducidad de las marcas y de los diseños por falta de renovación en el marco de procedimientos concursales; la introducción de práctica de la prueba de uso de la marca cuando esta se esgrime para oponerse al registro de un diseño industrial; la creación de la **nueva figura de las “licencias publicitarias” de diseños industriales**; la exclusión de patentabilidad de productos derivados exclusivamente de procesos biológicos; la introducción de la figura de la solicitud provisional de patente; la eliminación de la prohibición de proteger mediante modelo de utilidad las sustancias y composiciones farmacéuticas; o la **introducción del “modelo de utilidad derivado”**.

Comunicación audiovisual

- Se espera la aprobación de una nueva [Ley General de Comunicación Audiovisual](#), que **sustituirá a la ley vigente**, y llevará a cabo la transposición de la [Directiva de servicios de comunicación audiovisual \(2018/1808/UE\)](#). Entre otros aspectos, la Ley pretende reforzar la protección de menores y la accesibilidad a los contenidos, así como promover la obra audiovisual europea, fijando porcentajes de reserva sobre el tiempo de emisión en servicios audiovisuales televisivos lineales, y sobre el catálogo en servicios audiovisuales televisivos a la carta.

15. Litigación civil y Arbitraje

- > **Leyes de Eficiencia.** En 2021 el Gobierno aprobó los tres anteproyectos de ley que vertebran el Plan Justicia 2030 y que previsiblemente se tramitarán como proyectos de ley en 2022. Se trata de (i) el anteproyecto de ley de eficiencia organizativa del servicio público de justicia, con el que se pretende poner al día el ámbito de actuación de la justicia y alcanzar una gestión y organización más eficientes con la creación de tres figuras clave: los Tribunales de Instancia, la Oficina Judicial y las Oficinas de Justicia en el municipio; (ii) el anteproyecto de ley de eficiencia procesal, que además de mejoras técnico-procesales de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como la reforma del recurso de casación, contempla medidas para potenciar los medios adecuados de **solución de controversias (“MASC”)**; (iii) el anteproyecto de ley de eficiencia digital, que promueve la digitalización de la justicia, regulando los servicios tecnológicos accesibles a la ciudadanía, con medidas como la celebración de vistas y actos procesales telemáticos.
- > **Acciones colectivas.** Antes de final de 2022 (el 25 de diciembre de 2022) debe incorporarse a derecho español la [Directiva 2020/1828/UE](#), relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, que modifica aspectos sustanciales del actual régimen de acciones colectivas, como la legitimación para ejercerlas, su tipología (se reconocen por primera vez las acciones resarcitorias, así como las transfronterizas), naturaleza (*opt-in* u *opt-out*), los deberes de información o la financiación de estas acciones. La reforma permitirá enmendar los defectos del régimen actual y dotar de mayor eficacia a este tipo de acciones como instrumento de protección de los consumidores, lo que con seguridad se traducirá en un incremento del uso de este tipo de acciones.

16. Litigación penal

- > **Fiscalía Europea.** La Fiscalía Europea es un organismo supranacional que se encarga de llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos penales por delitos contra el presupuesto de la UE, cuya puesta en marcha permitirá eliminar los obstáculos a la investigación de delitos transfronterizos y perseguir de manera más efectiva los delitos contra los intereses económicos de la UE. La Fiscalía persigue, además de cualquier actividad ilegal vinculada a un delito cometido contra el presupuesto de la UE, los siguientes tipos de fraude: (i) fraude relacionado con los gastos e ingresos; (ii) fraude relacionado con el IVA (si afecta a dos o más Estados miembros y tiene un valor de al menos 10 millones de EUR); (iii) blanqueo de capitales derivados de fraudes al presupuesto de la UE; (iv) corrupción activa y pasiva o malversación que afecte a los intereses financieros de la UE; (v) participación en una organización delictiva si su



actividad se centra en cometer delitos contra el presupuesto de la UE. Aunque la Fiscalía Europea entró en funcionamiento el 1 de junio de 2021, será este año 2022 el primero en el que efectivamente comenzará a actuar en el marco de las competencias que se le han atribuido. Se espera que esta Fiscalía juegue un papel decisivo en la comprobación de que los fondos distribuidos por la UE en el contexto de la pandemia de la COVID-19 no fueron solicitados o utilizados de forma fraudulenta por las empresas.

- Acceso a la información financiera en la investigación y enjuiciamiento de delitos graves. Se espera la aprobación de la Ley Orgánica que regula el acceso y uso por parte de las autoridades competentes de información financiera y de otro tipo de utilidad para la prevención, detección investigación y enjuiciamiento de las infracciones penales, cuyo anteproyecto fue aprobado en 2021. El objetivo de la norma proyectada es incorporar a la legislación española la [Directiva 2019/1153/UE](#), que establece una serie de normas para facilitar el uso de información financiera y de otro tipo para la persecución de los comportamientos delictivos y amplía el acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias y de pagos cuando sea indispensable para alcanzar el éxito de una investigación penal acerca de un delito grave.

17. Energía

- Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE). Se encuentra en tramitación el [proyecto de ley](#) por la que se crea el FNSSE, que tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad del sistema eléctrico, aportar certidumbre a las inversiones para la transición energética y conseguir reducir la factura eléctrica. El Fondo, que prevé un calendario de implantación gradual de cinco años, pretende permitir financiar y redistribuir los costes fijos de las políticas de fomento de las renovables, cogeneración de alta eficiencia y valorización energética de los residuos. Se nutriría de las aportaciones de las empresas comercializadoras de gas natural y electricidad, los operadores de productos petrolíferos y gases licuados de petróleo al por mayor, y los consumidores directos de los productos anteriores, previéndose que las aportaciones se realicen mediante pagos trimestrales proporcionales a sus ventas de energía.
- Retribución del CO2. Se encuentra en tramitación por vía de urgencia el [proyecto de ley](#) por la que se actúa sobre la retribución del CO2 no emitido del mercado eléctrico, que tiene por objeto reducir los costes de la electricidad. Para ello la norma prevé establecer un sistema para reducir los ingresos extraordinarios que obtienen las centrales de generación que no emiten CO2 y son anteriores al nacimiento del mercado europeo de carbono, y que afectaría



principalmente a las centrales nucleares, centrales hidroeléctricas y los parques eólicos anteriores a la [Directiva 2003/87/CE](#), que creó el mercado europeo de CO2.

- Energía eólica marina. En diciembre de 2021, el Consejo de Ministros aprobó la hoja de ruta para el desarrollo de la eólica marina y de las energías del mar en España, que será objeto de desarrollo a partir de 2022. Tiene como objetivo potenciar las distintas fuentes que aprovechan los recursos naturales marinos, con especial atención a la eólica, con una regulación previsible que permita un despliegue ordenado de las instalaciones en las aguas territoriales, respetuoso con el medio ambiente y compatible con otros usos y actividades.

18. Contratación Pública

- Modificación de la Ley de Contratos del Sector Público ([LCSP](#)). La [Ley de Presupuestos Generales del Estado](#) ha incorporado distintas modificaciones a la LCSP que han entrado en vigor en 2022. Entre ellas, se prevé la posibilidad de que liciten en procedimientos abiertos simplificados aquellas empresas aun no se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o registros autonómicos correspondientes, si acreditan haber presentado la solicitud de inscripción antes de la fecha final de presentación de las ofertas. Asimismo, la norma elimina la exigencia de autorización por parte del Consejo de Ministros para la celebración de contratos derivados de acuerdos marcos o sistemas dinámicos de adquisición cuyo valor estimado sea igual o superior a los 12 millones de euros.
- Nuevos umbrales para contratación armonizada. El 1 de enero de 2022 han entrado en vigor nuevos umbrales para los contratos públicos sujetos a regulación armonizada (SARA), y se han actualizado los valores estimados de los contratos incrementándose conforme a lo dispuesto en los Reglamentos Delegados (UE) [2021/1952](#), [2021/1951](#), [2021/1953](#) y [2021/1950](#).

19. Telecomunicaciones y ciberseguridad

- Nueva Ley General de Telecomunicaciones. El [proyecto de ley](#), actualmente pendiente de aprobación por el Pleno del Congreso, transpone al ordenamiento español el [Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas](#). La norma introduce medidas para incentivar la inversión en redes de telecomunicaciones y crea un punto único para la información y tramitación de



permisos para el despliegue de redes. Asimismo, establece un régimen de comunicación para la instalación o explotación de cables submarinos, así como una nueva clasificación de los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas, regulándose los servicios de comunicaciones interpersonales independientes de la numeración.

- > Ley sobre requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación (5G). El [borrador de anteproyecto](#) ha sido ya objeto de [audiencia e información pública](#), y de [informe](#) por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La norma proyectada busca reforzar la seguridad de las redes 5G y de los servicios basados en ellas, y generar un entorno fiable para el desarrollo y adopción de estas redes y servicios.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

